

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 3341A

ORDEN EJECUTIVA
DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO

ESTABLECIENDO EN EL NEGOCIADO DEL PRESUPUESTO UNA UNIDAD DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FONDOS FEDERALES

EXPOSICION DE MOTIVOS

La problemática de los fondos federales es sin lugar a dudas una de las más destacadas que confronta la presupuestación en Puerto Rico en la actualidad.

Parte sustancial del presupuesto nuestro proviene de aportaciones del Gobierno Federal, y dichas aportaciones ocurren por disposiciones de un sinnúmero de legislación que se hace extensiva a Puerto Rico pero que responde, en primera instancia, a política, enfoques, prioridades, objetivos, metas, métodos, etc., del Gobierno Federal y de los estados. El sistema que dispone el flujo de estas aportaciones a la Isla es altamente complejo; cubre un sinnúmero de estatutos, reglamentos y normas federales.

En Puerto Rico se reciben fondos federales para fines de servicios a la ciudadanía, por diversas agencias gubernamentales (departamentos, comisiones, agencias regulares, agencias autónomas, etc.); por municipios individuales y por grupos de municipios; por entidades particulares no pecuniarias; por individuos que desarrollan proyectos; etc. Hay aportaciones federales o agencias gubernamentales que no requieren aportación ni de fondos ni de otros recursos estatales. En otros casos sólo se requiere aportaciones en especies (in kind) de personal; equipo; materiales; facilidades; etc., con los cuales ya cuenta la agencia en su presupuesto. En la mayoría de estos últimos casos, las agencias entran directamente en acuerdos con el nivel federal aceptando aportaciones sin informarlo a, y sin la aprobación del Negociado del Presupuesto. Ocurre en algunos de estos casos que, aunque para el primer año no se exigen recursos estatales adicionales, sí se requieren aportaciones para años subsiguientes y se le impone al Estado unas adiciones o expansiones prospectivas al presupuesto estatal de años futuros, sin que medie previamente, a través de las agencias centrales de presupuesto y planificación, el correspondiente análisis a la luz de los planes de desarrollo, de la estructura de prioridades y del cuadro de recursos estatales.

La situación de recursos limitados en que siempre se ha desenvuelto la obra de gobierno en Puerto Rico, hace imperativo aprovechar al máximo las aportaciones federales y utilizarlas con la máxima eficiencia posible. Por esta razón desde la década de los años sesenta, la Oficina del Gobernador, viene tratando de ordenar y controlar la actividad relativa a fondos federales, pero aún no lo ha logrado con la efectividad necesaria.

Los enfoques integrales que nos hemos propuesto para encauzar la planificación y la presupuestación en Puerto Rico, exigen un ordenamiento eficiente de toda la brega con las aportaciones federales. Es necesario que al nivel central se tenga una visión completa o exhaustiva de la legislación y las aportaciones federales para la prestación de servicios a la ciudadanía, bien sea a través de agencias gubernamentales, de municipios, de entidades particulares o de individuos. También es necesario ejercer un grado razonable de selectividad y de discreción que nos permita acoplar al máximo posible la utilización de las aportaciones federales con el Plan de Desarrollo Integral, el Programa de Inversiones de Cuatro Años, el Cuadro de Recursos, el Presupuesto Anual y las Proyecciones de Ingresos.

Para esto se precisa de un sistema que establezca un ordenamiento sincronizado y coordinado de toda la acción que envuelve la brega con las aportaciones federales. Estamos plenamente convencidos de que para lograr ese ordenamiento eficiente, se requiere una estructura abarcadora que envuelva a la Oficina del Comisionado Residente en Washington, La Fortaleza, la Junta de Planificación, el Negociado del Presupuesto, el Departamento de Hacienda, la Oficina Central de Administración de Personal, la Administración de Servicios Municipales y todas las agencias operacionales que reciben aportaciones federales.

Actualmente está establecida en la Junta de Planificación una Unidad de Coordinación, Información y Asesoramiento sobre Programas de Asistencia Federal cuyas funciones principales son: coordinar toda gestión de aportaciones federales, asesorar y ayudar en la preparación de las peticiones de asistencia federal de los organismos a nivel central gubernamental y municipal y servir como punto de enlace para el establecimiento de una comunicación efectiva y de buenas relaciones entre las agencias federales, el Gobierno de Puerto Rico, sus agencias e instrumentalidades públicas, municipios y la Oficina del Comisionado Residente en Washington.

No empece la existencia de esta Unidad, aún quedan sin el debido ordenamiento otras fases fundamentales del proceso de gestionar, coordinar, controlar, dar

seguimiento, evaluar y administrar los programas de asistencia federal en Puerto Rico. Esto incluye principalmente las fases de integrar adecuadamente los fondos federales con el cuadro de recursos y de presupuesto estatal y la fase de control y seguimiento de la ejecución de los programas y proyectos así como el desembolso de los fondos.

A los fines de asegurar de inmediato un ordenamiento más adecuado respecto a estas dos fases del proceso, y en virtud de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y los estatutos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en calidad de Gobernador de Puerto Rico, ordeno lo siguiente:

Sección 1 - Establecimiento en el Negociado del Presupuesto de la Unidad de Control y Seguimiento de Programas y Proyectos con Fondos Federales

Por la presente se establece en el Negociado del Presupuesto una Unidad de Control y Seguimiento de Programas y Proyectos con Fondos Federales cuyas funciones se expresan en la Sección 2 de esta Orden Ejecutiva.

Esta Unidad formará parte integrante y funcional del Negociado del Presupuesto bajo la supervisión inmediata del Director de dicha agencia o el funcionario que éste designe.

Sección 2 - Funciones de la Unidad

La Unidad habrá de llevar a cabo las siguientes funciones:

1. Coordinar y gestionar con las agencias federales, la Oficina del Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington y/o con la Junta de Planificación (con la o las que resulte más efectivo y seguro) el recibo contínuo, directo y efectivo de toda información relativa a programas y proyectos de asistencia federal, que fuere necesaria para el descargue de las funciones delegadas al Negociado del Presupuesto mediante esta Orden Ejecutiva.
2. Examinar y evaluar todas las peticiones de ayuda federal remitidas por la Junta de Planificación y provenientes de cualesquiera otras fuentes, para determinar su conformidad con el cuadro de recursos disponibles, con las proyecciones de ingresos del erario y con las prioridades, estrategias y programas del Gobierno.
3. Establecer el mecanismo adecuado y necesario para llevar a cabo el seguimiento efectivo de las peticiones de fondos federales sometidas por organismos gubernamentales, municipios, entidades particulares e individuos al Gobierno Federal, para conocer si los fondos han sido concedidos y qué cantidad de fondos y bajo qué condiciones finalmente se conceden los mismos.

4. Mantener el seguimiento y la evaluación efectiva de la ejecución de los programas y proyectos del Gobierno que reciban fondos federales, así como el desembolso de dichos fondos, con miras a ofrecer recomendaciones que propendan al logro de una mejor utilización de los mismos en beneficio de la ciudadanía, evitando duplicidad de esfuerzos.
5. Desarrollar el sistema de información sobre fondos federales, que estime necesario para el efectivo descargue de la función encomendada a la Unidad creada en virtud de esta Orden.
6. Establecer las normas, procedimientos administrativos y los mecanismos que fueren necesarios para ejercer adecuadamente las responsabilidades de control y de seguimiento delegadas al Negociado del Presupuesto en virtud de esta Orden Ejecutiva.
7. Elaborar los mecanismos operacionales necesarios para integrar la Presupuestación de los recursos del Gobierno Estatal con los recursos provenientes del Gobierno Federal.
8. Mantener una coordinación efectiva y continua con la Junta de Planificación, el Departamento de Hacienda y la Administración de Servicios Municipales para el logro efectivo y eficiente de las funciones encomendadas en virtud de esta Orden Ejecutiva.
9. Asesorar a los organismos gubernamentales en aspectos relacionados con los recursos disponibles del Gobierno Estatal y con posibles mecanismos presupuestarios que les puedan ayudar a conseguir y aprovechar fondos federales, en determinados momentos, y de conformidad con las prioridades programáticas establecidas por la Junta de Planificación, con el cuadro de recursos fiscales y con las más sanas prácticas administrativas y fiscales de nuestro Gobierno.
10. Informar al Gobernador periódicamente, y en coordinación con la Junta de Planificación, sobre la cantidad y uso de la ayuda federal recibida y gastada por los organismos gubernamentales, así como por otras instituciones de Puerto Rico cuya utilización de fondos federales conlleven compromisos económicos del Gobierno de Puerto Rico; el impacto que tienen los fondos federales concedidos a Puerto Rico sobre el erario estatal; y sobre el progreso y efectividad de los programas.

Sección 3 - Coordinación

El Negociado del Presupuesto y la Junta de Planificación desarrollarán, en forma conjunta, los mecanismos y los procedimientos de coordinación conforme a los cuales llevarán a cabo su acción en las áreas de: sistemas de información, sistemas de informes al Primer Ejecutivo y evaluación de los programas o proyectos con fondos federales. El criterio que servirá de base para la coordinación entre ambos organismos en estas áreas, será el descargue efectivo de sus respectivas funciones evitando duplicidad de esfuerzos y/o de recursos.

El Departamento de Hacienda le proveerá a estos dos organismos gubernamentales la información que fuere necesaria sobre movimiento de fondos federales, para la preparación de los informes periódicos al Gobernador.

Sección 4 - Organización Administrativa

- a) El Director del Negociado designará el personal que integrará esta Unidad la cual habrá de desempeñar las funciones anteriormente mencionadas, así como aquellos otros deberes y funciones afines que le sean asignados por el Director del Negociado del Presupuesto.
- b) Para la organización de esta Unidad, el Negociado del Presupuesto gestionará fondos federales y estatales. En adición, estará autorizado para solicitar y utilizar fondos para financiar las operaciones de esta Unidad.

Sección 5 - Contabilización de Fondos y Preparación de Presupuestos Ejecutivos

El Departamento de Hacienda establecerá, en coordinación con el Negociado del Presupuesto y cualesquiera otros organismos pertinentes, los mecanismos de contabilidad necesarios para el adecuado control y registro de los ingresos y los gastos de los fondos federales. En el caso de los organismos cuyos fondos federales no estuvieren bajo la custodia del Departamento de Hacienda, éste deberá requerirle informes periódicos sobre los fondos recibidos y el movimiento de los mismos (gastos, obligaciones, sobrantes, etc.).

Sección 6 - Ingresos Especiales de Fondos Federales

En el transcurso de seis (6) meses a partir de la fecha de efectividad de esta Orden, el Departamento de Hacienda establecerá, en coordinación con el Negociado del Presupuesto, un procedimiento para la contabilización y la disposición de todo tipo de ingreso proveniente del Gobierno Federal, por concepto de recobro de fondos para sufragar costos indirectos y/o pagos por servicios provistos en la administración de programas y proyectos federales, así como por concepto de "fondos ganados."

Sección 7 - Deberes de Organismos Gubernamentales

Todos los organismos gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico deberán observar las normas y los procedimientos establecidos por el Negociado del Presupuesto para el cumplimiento de esta Orden Ejecutiva y deberán proveer toda la información y ayuda que le fuere solicitada por este Negociado en el desempeño de las funciones que le han sido encomendadas en virtud de la misma.

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.



EN TESTIMONIO de lo cual firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hoy día 15 de abril de mil novecientos setenta y siete.

Carlos Romero Barceló
CARLOS ROMERO BARCELO
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la Ley, hoy día 15 de abril de 1977.

Arturo Somohano, Hijo

Arturo Somohano, Hijo
Subsecretario de Estado